Revista UNIDA Científica
e-ISSN: 2520-9213

Publicación periódica de acceso abierto, financiada y editada por la Universidad de la Integración de las Américas

https://doi.org/10.69940/ruc.20260605

Artículo original

Imputabilidad Penal Juvenil en Paraguay. Análisis Comparativo de la Viabilidad de Reformar la Edad Mínima y la Pena Máxima para Menores Infractores

Juvenile Criminal Responsibility in Paraguay. A Comparative Analysis of the Viabilityof Reforming the Minimum Age and Maximum Penalty for Youth Offenders

Selva Sanabria Acevedo[1], **Alba María Mendoza Cantero**[2]

[1] Centro de investigación EPISTEME. Asunción, Paraguay.

[2] Universidad Internacional Tres Fronteras. Ciudad del Este, Paraguay.

RESUMEN

Este estudio analiza la viabilidad de reformar la edad mínima de imputación y la pena máxima para menores infractores en Paraguay. El estudio despliega un enfoque mixto para comparar marcos normativos de América Latina, Europa y Estados Unidos, contrastando datos estadísticos con fundamentos jurídicos. Los resultados muestran que, en delitos cometidos con alevosía, premeditación o saña, existen fundamentos legales que respaldan ajustes en los límites de imputabilidad y sanción. Además, se identifican factores estructurales asociados a la criminalidad juvenil, como la pobreza, la deserción escolar y la violencia intrafamiliar. El estudio se enmarca en investigaciones previas sobre justicia penal juvenil y propone alternativas normativas orientadas a equilibrar la sanción penal con medidas de protección y reintegración social.

Palabras clave: Imputabilidad. Menores Infractores. Justicia Juvenil Paraguay. Reforma Legal.

ABSTRACT

This study confronts the complexities of juvenile criminal responsibility in Paraguay by assessing the viability of reforming the minimum age of liability and the maximum penalties for young offenders. Using a mixed-methods approach, the research integrates a comparative legal analysis of frameworks across Latin America, Europe, and the United States with statistical data and foundational legal principles. Results demonstrate that for offenses marked by premeditation, cruelty, or treachery, a legal basis exists for adjusting imputability and sentencing limits. Furthermore, the analysis pinpoints structural drivers of youth crime—notably poverty, educational abandonment, and domestic violence. This work extends prior research in juvenile justice by proposing legal alternatives designed to strike a new balance between punishment and measures aimed at protection and social reintegration.

Keywords: Criminal Responsibility. Juvenile Offenders. Juvenile Justice. Paraguay. Legal Reform.

INTRODUCCIÓN

El debate sobre la imputabilidad penal juvenil es un tema global que refleja tensiones jurídicas y sociales en torno a la edad mínima de responsabilidad y la severidad de las sanciones. En Paraguay, la Ley N.º 1680/01 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece la imputabilidad a partir de los 14 años (art. 192), presumiendo que los menores de esa edad carecen de madurez suficiente para comprender la ilicitud de sus actos. La pena máxima prevista para adolescentes es de 8 años de privación de libertad, incluso en delitos graves.

Este marco legal ha sido cuestionado tras casos de crímenes violentos cometidos por menores, lo que motivó propuestas legislativas para reducir la edad mínima de imputabilidad y aumentar las penas, incluyendo la posibilidad de juzgar como adultos a adolescentes de 14 a 17 años en casos de homicidio (CDIA Observa, 2020). Asimismo, se han identificado vacíos normativos en la regulación de la reincidencia juvenil y en la falta de programas efectivos de reinserción social, lo que ha impulsado propuestas de reforma orientadas a medidas diferenciadas para reincidentes, mecanismos de evaluación de riesgo y fortalecimiento de las medidas socioeducativas.

En este contexto, se enfrentan dos posturas: una que aboga por un enfoque punitivo y otra que defiende un modelo basado en la rehabilitación y los derechos del menor.

Para correspondencia dirigirse a: selvasanabria@hotmail.com
Recibido: 19 de septiembre de 2025. **Aceptado:** 25 de octubre de 2025.
Conflictos de interes: Ninguna que declarar. **Fuente de financiamiento:** Ninguno. **Editor responsable:** Juan Beranger

Este es un artículo publicado en Acceso Abierto bajo Licencia Creative Commons CC-BY, que permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que se cite debidamente la obra original.

Objetivo de la investigación: Analizar la viabilidad de reformar la edad mínima de imputabilidad penal y la pena máxima aplicable a menores infractores en Paraguay, a partir de un estudio comparativo internacional.

MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación sobre la imputabilidad penal juvenil en Paraguay adoptó un diseño mixto (Creswell y Plano Clark, 2018), combinando el análisis cualitativo —para comprender los contextos sociales, jurídicos y psicológicos— con el cuantitativo, orientado al procesamiento de datos estadísticos y normativos. Se empleó un diseño documental y comparativo, basado en legislación nacional e internacional (Ley N.º 1680/01, Directrices de Riad, UNICEF, CIDH, UNODC) y en teorías criminológicas como el control social (Hirschi, 1969), la anomia (Merton, 1938), la criminología del desarrollo (Farrington, 2017) y las trayectorias delictivas (Loeber, Farrington y Petechuk, 2016).

Para la trazabilidad, se diseñó una matriz de análisis con criterios de inclusión, variables (edad de imputabilidad, garantías procesales, enfoque punitivo o rehabilitador), códigos inductivos y categorías emergentes. Se aplicó análisis temático con codificación abierta, axial y selectiva, siguiendo la teoría fundamentada.

El componente cuantitativo se basó en una población de 1.221 adolescentes infractores, con una muestra representativa de 293 casos (95% de confianza, ±5% de error). Los datos se recolectaron mediante un instrumento estructurado con preguntas cerradas y escalas Likert de 5 puntos sobre reincidencia, entorno familiar, escolaridad, consumo de sustancias y proporcionalidad de las penas. El cuestionario fue validado por cinco expertos y ajustado tras una prueba piloto con 30 adolescentes. Los resultados se procesaron con estadística descriptiva (frecuencias y porcentajes).

Se respetaron los principios éticos de confidencialidad, consentimiento informado y protección de poblaciones vulnerables (CIOMS, 2016; ONU, 1990). La triangulación de fuentes legales, doctrinarias, empíricas y teóricas fortaleció la validez de los hallazgos. El análisis cualitativo se apoyó en estudios sobre factores de riesgo (CDC, 2024), diagnósticos del sistema penal adolescente en Paraguay (CDIA, 2016, 2020) y relatos de vida de jóvenes infractores (González Pereira, 2014). Se utilizó software especializado para la codificación y visualización de categorías, documentando las decisiones en una bitácora metodológica.

RESULTADOS

Estado del Arte. Diversos estudios anteriores realizados por organismos internacionales o instituciones privadas han advertido sobre los riesgos de un enfoque punitivo en la justicia juvenil y han resaltado la necesidad de priorizar medidas socioeducativas y restaurativas. UNICEF (2023) señala que reducir la edad de imputabilidad por debajo de los 12 años contradice la Convención sobre los Derechos del Niño; la CIDH (2022) enfatiza que la privación de libertad debe ser el último recurso y critica la aplicación de sanciones severas sin garantías procesales; la Universidad de Buenos Aires (2021) demostró que los programas socioeducativos reducen la reincidencia en un 40% frente a los sistemas punitivos; y Human Rights Watch (2020) denunció que en el Reino Unido menores de 10 años pueden ser condenados a cadena perpetua, lo que vulnera estándares internacionales.

La tabla 1 presenta una síntesis comparativa de las teorías criminológicas fundamentales que explican la conducta delictiva en la adolescencia. Para cada marco teórico, se especifican el autor, la descripción del postulado y un ejemplo aplicado al contexto de la justicia juvenil. Estos conceptos son la base para el análisis de la madurez penal y la viabilidad de las reformas legales discutidas en el estudio.

¿Es la Reducción de la Edad de Imputabilidad y el Aumento de Penas una Estrategia Efectiva para la Delincuencia Juvenil para el caso de Paraguay? Análisis Argumentativo

La discusión sobre la reducción de la edad de imputabilidad penal y el aumento de penas en adolescentes ha generado un

Tabla 1. Análisis Cualitativo de las Teorías Criminológicas sobre Imputabilidad Penal Juvenil

Teoría	Autor(es) y Año	Descripción breve con aplicación
Desarrollo Moral	Kohlberg (1958–1981)	El juicio moral evoluciona por etapas; los menores aún no comprenden plenamente la ilicitud (ej.: niño roba por presión de grupo).
Desarrollo Cognitivo	Piaget (1936)	El razonamiento lógico y moral se desarrolla gradualmente; un menor de 10 años no entiende consecuencias legales.
Control Social	Hirschi (1969)	La falta de vínculos familiares o escolares favorece la delincuencia (ej.: adolescente sin apoyo delinque).
Etiquetamiento	Becker (1963)	Ser llamado "delincuente" refuerza la identidad criminal y la reincidencia.
Justicia Restaurativa	Zehr (1990)	Busca reparar el daño y reintegrar al menor (ej.: mediación tras vandalismo).
Subcultura Delictiva	Cohen (1955)	Jóvenes en exclusión adoptan normas delictivas (ej.: pandillas que valoran el robo).
Aprendizaje Social	Bandura (1977)	La conducta se aprende por imitación y refuerzo (ej.: violencia en casa replicada en escuela).
Tensión / Anomia	Merton (1938)	La frustración por metas inalcanzables lleva al delito (ej.: robo para obtener bienes).
Curso de Vida	Sampson y Laub (1993)	Eventos positivos pueden cambiar trayectorias delictivas (ej.: empleo reduce delito).
Criminología Crítica	Taylor, Walton y Young (1973)	El sistema penal reproduce desigualdades (ej.: jóvenes pobres más perseguidos).
Responsabilidad Progresiva	Tiffer y Beloff (Contemp.)	La imputabilidad debe evaluarse según madurez, no solo edad.

amplio debate académico, jurídico y político. La evidencia científica y criminológica coincide en que estas medidas no reducen la delincuencia juvenil ni garantizan la reinserción social. Becker (1963) advierte que el etiquetamiento refuerza la identidad delictiva; Hirschi (1969) sostiene que la falta de vínculos sociales es más determinante que la severidad de la pena; y Kohlberg (1981) junto a Piaget (1936) señalan que los menores carecen de la madurez moral y cognitiva plena para comprender en su totalidad la ilicitud de sus actos. En la misma línea, UNICEF (2023) y Human Rights Watch (2020) recomiendan medidas socioeducativas y restaurativas, mientras que la Universidad de Buenos Aires (2021) demostró que estos programas reducen la reincidencia en un 40%. Quesille (2025) advierte que el endurecimiento de penas tiene un efecto disuasivo muy limitado.

Casos excepcionales y madurez penal

Se reconocen casos excepcionales donde podría justificarse un tratamiento más severo: homicidios con premeditación, reincidencia violenta grave y participación en crimen organizado. ¿Por qué los homicidios con premeditación son una excepción? La premeditación implica planificación, conciencia del daño y un grado de madurez moral superior al patrón impulsivo típico de la adolescencia. ¿Qué es la madurez penal? La madurez penal se refiere a la capacidad psicológica, emocional y cognitiva de un menor para comprender la ilicitud de sus actos y asumir responsabilidad por ellos. No se trata solo de la edad cronológica, sino de una evaluación integral de su desarrollo. (Merton, 1938; Sampson y Laub, 1993). En estos casos, organismos como UNICEF y la CIDH aceptan evaluar la madurez penal, entendida como la capacidad psicológica, emocional y cognitiva de comprender la ilicitud del acto (Steinberg y Cauffman, 1996). Estudios como el de Ibáñez y Graña-Gómez (2018) confirman que variables como templanza, responsabilidad y perspectiva se correlacionan con la conducta delictiva.

Jurisprudencia comparada

La jurisprudencia internacional respalda este enfoque. En México, Cobo Téllez (2022) plantea la individualización de la sanción considerando madurez y entorno. En España, el Tribunal Supremo ha sostenido que la edad no basta, sino que debe evaluarse la intención consciente del menor. En Chile, la Ley 20.084 permite sanciones más severas a adolescentes de 16 y 17 años si actuaron con plena conciencia del daño.

Contexto paraguayo y regional

En Paraguay, la Ley N.º 1680/01 fija la imputabilidad desde los 14 años, pero ante delitos graves cometidos con alevosía y premeditación (Sánchez, 2020), se debate reducirla a 12 años en casos excepcionales. Gavilán Martínez (2024) propone una reforma integral que combine sanción diferenciada con programas de reinserción, en sintonía con experiencias regionales en Brasil, Chile y Uruguay. La propuesta incluye centros especializados con enfoque restaurativo, capacitación de operadores judiciales y políticas públicas que aborden causas estructurales como pobreza, deserción escolar y violencia intrafamiliar.

Factores de riesgo y protección

La delincuencia juvenil responde a una combinación de factores individuales, familiares y comunitarios. Según el CDC (2024), los jóvenes con problemas de salud mental no tratados presentan un riesgo mayor de involucrarse en conductas violentas, mientras que la violencia intrafamiliar, la falta de supervisión y los problemas económicos de los padres son determinantes. En el plano social, Farrington (2005) destaca la pobreza, la exclusión, la residencia en barrios desfavorecidos y la influencia de pares delincuentes como factores de riesgo centrales.

Frente a ello, la evidencia internacional muestra que las intervenciones tempranas son altamente efectivas. El Perry Preschool Project en EE. UU. demostró que la educación preescolar reduce la probabilidad de arrestos en la adolescencia (Schweinhart et al., 2005). Programas familiares como Parent Management Training y Functional Family Therapy mejoran la comunicación y reducen la reincidencia, mientras que el CDC (2024) respalda estas estrategias como eficaces para jóvenes en riesgo. La permanencia escolar con tutorías y desarrollo socioemocional constituye un factor protector clave (OJJDP, 2024).

A nivel comunitario, iniciativas como Communities That Care han logrado disminuir la delincuencia juvenil (Hawkins et al., 2009). Asimismo, la justicia restaurativa, orientada a la reparación del daño y la reintegración, se reconoce como alternativa eficaz al castigo (ONU, Directrices de Riad, 1990). Experiencias internacionales en países como Canadá, Reino Unido, Alemania o Australia han implementado programas exitosos de rehabilitación que incluyen terapias cognitivo-conductuales, educación vocacional, mentorías y reintegración gradual (Vanderbilt University, 2000). Ejemplos concretos son el Programa de Rehabilitación Juvenil de la Universidad de Washington (1970) y el Youth Endowment Fund en Reino Unido (2023), que han demostrado reducir la reincidencia y mejorar el desarrollo psicosocial.

En consecuencia, la delincuencia juvenil debe entenderse como un fenómeno multifactorial, donde confluyen factores estructurales (pobreza, exclusión, desigualdad) e individuales (impulsividad, consumo de sustancias, salud mental). Cualquier reforma debe equilibrar la proporcionalidad en la sanción con garantías de rehabilitación y protección de derechos, sustituyendo el paradigma punitivo por uno centrado en la prevención, el desarrollo y la reinserción social.

Análisis cualitativo: **Una Perspectiva Comparada sobre la Legislación**

La tabla 2 revela una gran diversidad de enfoques en América Latina respecto a la justicia penal juvenil. Aunque la mayoría de los países han adoptado sistemas diferenciados y edades mínimas razonables, persisten desafíos como: la desproporción en las penas máximas, la posibilidad de traslado a cárceles de adultos, la falta de armonización regional con estándares internacionales.

La legislación paraguaya establece un sistema dual: para infracciones tipificadas con penas de hasta cinco años de prisión —consideradas delitos—, se prioriza la aplicación de medidas socioeducativas. Sin embargo, cuando la conducta del adolescente se encuadra en la categoría de crimen, correspondiente a figuras penales con sanciones superiores a cinco años, el marco normativo autoriza la imposición de una pena privativa de libertad de hasta ocho años.

Tabla 2. Comparativo con Países de América Latina

País / Estado	Edad mín.	Pena máx. (general / graves)	Tipo de sanción	Fuente legal
Brasil	12	3 / 10 años	Socioeducativas	ECA (1990)
México	12	5 / 5 años	Socioeducativas; privación en graves	SIJPA (2022)
Venezuela	12	5 / 5 años	Socioeducativas; privación excepcional	LOPNNA (1998)
Ecuador	12	15 / 15 años	Diferenciadas por edad y delito	CNA (1996)
Honduras	12	15 / 15 años	Progresivas (2–15 años)	Ley 5266 (2000)
Panamá	12	— / 7 años	Socioeducativas; privación en graves	Ley 40 (1999)
El Salvador	12	15 / —	Diferenciadas; traslado a régimen adulto	Código Niñez (1993)
Costa Rica	12	— / 15 años	Socioeducativas; privación última opción	Ley Menor Infractor (1994)
Nicaragua	13	6 / 6 años	Socioeducativas + privación	CNA (1998)
Guatemala	13	6 / 6 años (15–17)	Socioeducativas + privación	Decreto 78-1996
R. Dominicana	13	8 / 15 años	Socioeducativas + privación	Ley 136-03
Uruguay	13	10 / 10 años (delitos gravísimos)	Privación de libertad	Ley 17.823 (2007)
Chile	14	10 / 15 años	Internación cerrada	Ley 20.084
Colombia	14	8 / 10 años	Socioeducativas	Código Menores (2006)
Paraguay	14	8 / —	Socioeducativas + privativas	Ley 1680/2001
Bolivia	14	6 / 14–18 años (reforma 2025)	Privación de libertad	Código Menor (1989)
Perú	14	8 / Adulto en graves	Internación	CNA (1998)
Argentina	16	15 / 20 años	Tutelares	Decreto-Ley 22.278 (1980)
Cuba	16	— / 20 años	Reeducativas; privación última opción	Const. (2019); Ley 143

Conforme a la tabla 3 la comparación internacional evidencia una marcada disparidad en la edad mínima de imputabilidad penal y en las sanciones aplicables a menores. En el Caribe, países como Granada y Trinidad y Tobago fijan la edad en 7 años y priorizan la prisión juvenil, con penas máximas de hasta 10 años incluso en delitos graves. En contraste, Estados Unidos presenta un sistema altamente desigual: en 33 estados no existe edad mínima definida y, dependiendo de la legislación, los adolescentes pueden ser juzgados como adultos y enfrentar penas severas, incluida la cadena perpetua en casos de homicidio. Canadá, por su parte, establece la imputabilidad desde los 12 años bajo la Youth Criminal Justice Act, que enfatiza la proporcionalidad, la rehabilitación y la reinserción, en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño.

En Europa, la mayoría de los países tiende a elevar la edad mínima y limitar las penas, aunque persisten excepciones. Irlanda mantiene la edad más baja (7 años), lo que ha sido criticado por organismos internacionales. Francia e Italia permiten sanciones de hasta 20 años en delitos graves, mientras que España contempla hasta 15 años en casos de extrema gravedad como terrorismo o asesinato. En el Reino Unido, Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte fijan la edad en 10 años, con posibilidad de cadena perpetua en delitos graves, mientras que Escocia elevó en 2019 la edad mínima a 12 años, alineándose con estándares internacionales de protección infantil.

Conforme a la tabla 4 la comparación internacional evidencia marcadas diferencias en la edad mínima de imputabilidad penal y en las sanciones aplicables a menores. En Europa, la mayoría de los países fija la edad entre 12 y 14 años, aunque Irlanda mantiene 7 años y el Reino Unido 10, situándose entre las más bajas del continente. En América Latina y Canadá predomina la edad mínima de 12 años, en concordancia con las recomendaciones de UNICEF y el Comité de los Derechos del Niño de la ONU. En contraste, el Caribe y Estados Unidos presentan los estándares más bajos, con edades de 7 años en algunos países o estados, lo que genera preocupación por su compatibilidad con los derechos del niño. Respecto a las penas máximas, también se observan grandes disparidades: mientras en América Latina y el Caribe suelen estar limitadas por leyes de protección juvenil, en Europa alcanzan hasta 20 años y en Estados Unidos y el Reino Unido pueden llegar a cadena perpetua en casos extremos, especialmente cuando los menores son juzgados como adultos.

Análisis Cualitativo

El presente apartado sistematiza los hallazgos cualitativos derivados del análisis documental, normativo y teórico sobre la imputabilidad penal juvenil. Se identificaron categorías emergentes y códigos inductivos que permiten establecer relaciones entre los datos, las teorías criminológicas, la normativa, la jurisprudencia internacional y la legislación comparada. A continuación, se presenta una tabla que resume los segmentos analizados, su fuente, el código asignado y la categoría correspondiente.

Tabla 3. Edad mínima de imputabilidad penal y penas máximas aplicadas a menores por región y país

Región / País – Estado	Edad Mín. Imput.	Pena máxima	Pena máxima en delitos graves	Tipo de sanción principal	Fuente legal
Caribe (no latino)					
Granada	7 años	Hasta 10 años	Prisión juvenil	Prisión juvenil	*Children and Young Persons Act*
Trinidad y Tobago	7 años	Hasta 10 años	Prisión juvenil	Prisión juvenil	*Children Act, 2012*
Antigua y Barbuda	8 años	No especificado	No especificado	No disponible	No disponible
San Vicente y las Granadinas	8 años	No especificado	No especificado	No disponible	No disponible
EE. UU. y Canadá					
California	12 años	Hasta 25 años	Posible cadena perpetua (si transferido a adultos)	Medidas socioeducativas, internamiento juvenil, transferencia a adultos	Código Penal §26; *California Courts*
Texas	10 años	Hasta 19 años	Posible cadena perpetua (si transferido a adultos)	Supervisión comunitaria, internamiento juvenil, transferencia a adultos	*Texas Juvenile Justice Department*; *Texas Penal Code Ch. 12*
Carolina del Norte	10 años	Hasta 21 años	Posible cadena perpetua (si transferido a adultos desde 16 años)	Rehabilitación, internamiento juvenil, transferencia a adultos	Código General NC, Cap. 7B
Canadá	12 años	Varía según delito/provincia	Puede incluir cadena perpetua (con revisión judicial)	Medidas socioeducativas, rehabilitación, internamiento juvenil	*Youth Criminal Justice Act (2002)*
Europa continental					
España	14 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Medidas socioeducativas	Ley Orgánica 5/2000
Francia	13 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	Prisión juvenil con atenuantes	Código Penal francés
Alemania	14 años	Hasta 10 años	Hasta 10 años	Medidas educativas o privativas	*Jugendgerichtsgesetz (JGG)*
Italia	14 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	Medidas educativas y judiciales	*Codice Penale*; D. Lgs. 448/1988
Irlanda	7 años	No especificada	No especificada	Prisión juvenil o medidas alternativas	*Children Act 2001*
Países Bajos	12 años	Hasta 2 años	Hasta 7 años	Medidas educativas o internamiento	Código Penal Juvenil Neerlandés
Reino Unido					
Inglaterra	10 años	Cadena perpetua (casos extremos)	Cadena perpetua	Prisión juvenil/adulta	*Children and Young Persons Act 1933*; *Crime and Disorder Act 1998*
Gales	10 años	Cadena perpetua (casos extremos)	Cadena perpetua	Prisión juvenil/adulta	*Children and Young Persons Act 1933*
Escocia	12 años	Medidas de detención juvenil	Detención prolongada	Centros de justicia juvenil	*Age of Criminal Responsibility (Scotland) Act 2019*
Irlanda del Norte	10 años	Hasta 2 años	Hasta 5 años	Prisión juvenil	*Justice (Northern Ireland) Act 2002*

Tabla 4. Edad mínima de imputabilidad penal y pena máxima estimada para menores por región

Región	Edad mínima	Países / Estados destacados	Pena máxima estimada	Observaciones
América Latina	12 años	México, Venezuela, Ecuador, Honduras, El Salvador, Costa Rica	15–20 años	Canadá: hasta 10 años (Youth Criminal Justice Act)
Caribe	7 años	Granada, Trinidad y Tobago	10–15 años	En sistema juvenil
Estados Unidos	7 años	Carolina del Norte, Texas, Florida (varía por estado; 33 sin edad mínima definida)	Cadena perpetua (si juzgados como adultos)	Diferencias marcadas entre estados
Europa	7 años	Irlanda (mayoría fija 10–14 años)	Hasta 20 años	Italia y Alemania en sistema juvenil
Reino Unido	10 años	Inglaterra, Gales, Irlanda del Norte (Escocia: 12 años)	Hasta cadena perpetua (mínimo 12–14 años)	Homicidio puede implicar cadena perpetua
Canadá	12 años	Canadá (edad mínima nacional)	Hasta 10 años	Youth Criminal Justice Act

Tabla 5. Análisis Cualitativo Comparado: Categorías, Códigos y Trazabilidad

Referencia	Segmento clave	Código Inductivo	Categoría
UNICEF (2023)	Reducir la edad <12 contradice la Convención; recomienda medidas socioeducativas.	Incompatibilidad con estándares internacional.	Normativa internacional y derechos del niño
CIDH (2022)	Privación de libertad debe ser último recurso y con garantías procesales.	Privación de libertad excepcional	Normativa internacional y derechos del niño
Univ. de Buenos Aires (2021)	Programas socioeducativos reducen reincidencia en 40%.	Eficacia de medidas socioeducativas	Reinserción y prevención de la reincidencia
Zehr (1990)	Justicia restaurativa prioriza reparación del daño y reintegración.	Reparación del daño e integración social	Reinserción y prevención de la reincidencia
Becker (1963)	El etiquetamiento penal refuerza la identidad delictiva.	Efecto negativo del etiquetamiento	Estigmatización institucional
Hirschi (1969)	La falta de vínculos sociales es más determinante que la severidad de la pena.	Importancia del vínculo social	Exclusión social y vulnerabilidad estructural
Cohen (1955)	Jóvenes en exclusión adoptan normas delictivas como estatus.	Normalización de conductas delictivas	Exclusión social y vulnerabilidad estructural
Bandura (1977)	La conducta delictiva se aprende por imitación y refuerzo.	Aprendizaje social	Disfunción familiar y ausencia de referentes
Merton (1938)	La frustración por metas no alcanzadas conduce al delito.	Anomia / fracaso educativo	Desvinculación escolar
Kohlberg & Piaget	Menores carecen de madurez moral y cognitiva suficiente.	Inmadurez moral y cognitiva	Desarrollo y madurez penal
Jurisprudencia México	La sanción debe considerar madurez y entorno familiar.	Individualización de la sanción	Jurisprudencia internacional
Jurisprudencia España	La edad no basta; debe evaluarse intención y comprensión del daño.	Evaluación de intención y madurez	Jurisprudencia internacional
Jurisprudencia Chile	Se permite sancionar más severamente si hay plena conciencia del daño.	Conciencia del daño como criterio	Jurisprudencia internacional
Comparativa AL	Paraguay fija 14 años; Argentina y Cuba 16; Brasil y México 12.	Variabilidad regional en edad mínima	Comparación internacional de imputabilidad
Comparativa EE. UU./UK	Menores pueden recibir cadena perpetua.	Severidad de penas anglosajonas	Comparación internacional de imputabilidad
Comparativa Europa	Edad mínima entre 10–14; Irlanda 7, Reino Unido 10.	Variabilidad en edad mínima	Comparación internacional de imputabilidad

El análisis en la tabla 5 muestra una fuerte coherencia entre teorías criminológicas, estándares internacionales y experiencias comparadas: la exclusión social y la disfunción familiar emergen como factores estructurales clave en la delincuencia juvenil.

Relación entre códigos y categorías emergentes: La normativa internacional (UNICEF, CIDH) insiste en que la privación de libertad debe ser excepcional, mientras que la evidencia empírica (UBA, 2021) y la teoría restaurativa (Zehr, 1990) confirman que las medidas socioeducativas y la reparación del daño reducen más eficazmente la reincidencia que el castigo punitivo.

La percepción de injusticia y estigmatización institucional revela que el sistema penal puede reforzar la identidad delictiva, como advierte la teoría del etiquetamiento (Becker, 1963). A su vez, teorías como la subcultura delictiva (Cohen, 1955) y el control social (Hirschi, 1969) explican cómo la falta de oportunidades y vínculos empuja a los jóvenes hacia el delito. En cuanto a la madurez penal, Kohlberg y Piaget, junto con la jurisprudencia de México, España y Chile, subrayan que la edad cronológica no basta: es necesario evaluar el desarrollo moral y cognitivo de cada menor.

Las comparaciones internacionales evidencian gran variabilidad en la edad mínima de imputabilidad y severidad de penas, lo que refuerza la necesidad de criterios de proporcionalidad, madurez y contexto. La triangulación metodológica y la codificación cualitativa aseguran la validez del análisis, mostrando que las percepciones locales se alinean con marcos globales.

La imputabilidad juvenil no debe abordarse desde una lógica punitiva. Factores como exclusión, falta de apoyo institucional y estigmatización influyen directamente en la conducta delictiva. Por ello, se requieren políticas integrales centradas en educación, salud mental y justicia restaurativa, orientadas a la rehabilitación, reintegración y protección de derechos, priorizando el desarrollo humano y la justicia social por encima del castigo.

Análisis cuantitativo de los factores asociados a la población penitenciaria juvenil en Paraguay

Este informe presenta un análisis estadístico y visual de los factores asociados a la población penitenciaria juvenil en Paraguay. La muestra fue tomada de una penitenciaría del país y el instrumento de recolección de datos fue evaluado y validado por expertos en criminología y metodología cuantitativa. La tabla presentada a continuación muestra la distribución de delitos, condiciones sociales, nivel educativo, reincidencia y factores que influyen en la criminalidad.

La tabla 6 refleja que la mayoría de los adolescentes privados de libertad cometieron delitos patrimoniales, destacando el robo agravado (16%), la posesión de drogas (16%) y el hurto agravado (15%). También se registraron homicidios (15%), hurto simple (13%), robo simple (10%) y coacción sexual (10%), mientras que delitos menos frecuentes fueron el abigeato (1%) y el robo con resultado de muerte o lesión grave (1%).

En cuanto a la convivencia previa, más de la mitad (63%) no vivía con sus padres: 36,% residía con ellos, 23% con abuelos o tíos, 21% con extraños y 18% en situación de calle.

El nivel educativo evidencia un fuerte rezago: 50,9% no culminó la primaria, 22% inició la secundaria, 13,0% la concluyó y otro 13% nunca asistió a la escuela.

Respecto a los factores que influyen en la conducta delictiva, los adolescentes señalaron principalmente la falta de educación (43%) y la pobreza extrema (35%), seguidos por la adicción a drogas (17%) y el alcoholismo (5%).

Finalmente, la reincidencia se distribuye de manera casi equitativa: 48,8% reincidentes frente a 51% que no lo son.

La figura 1 ilustra el modelo de triangulación metodológica que articula los tres pilares del estudio: el marco teórico, los datos estadísticos y el análisis normativo. Esta convergencia de fuentes fortalece la validez de los hallazgos y ofrece una visión integral del fenómeno de la delincuencia juvenil en Paraguay.

La triangulación de resultados permite integrar estas tres dimensiones fundamentales del análisis) Teorías criminológicas: explican el comportamiento juvenil desde el desarrollo moral, social y psicológico. Datos estadísticos: muestran patrones de reincidencia, baja escolaridad y tipos de delitos. Normativa y jurisprudencia: incluye la ley paraguaya, estándares internacionales y fallos relevantes) Esta convergencia fortalece la validez de los hallazgos al demostrar que los patrones observados en la población juvenil infractora —como la reincidencia, el bajo nivel educativo y la exclusión social— no solo se explican empíricamente, sino que también encuentran respaldo en teorías como el control social, el desarrollo moral y el etiquetamiento. Asimismo, la normativa internacional, como la Convención sobre los Derechos del Niño y las recomendaciones de la CIDH, refuerzan la necesidad de priorizar medidas socioeducativas por sobre enfoques punitivos. Esta triangulación permite argumentar con mayor solidez que la reducción de la edad de imputabilidad o el aumento de penas no constituyen soluciones efectivas, salvo en casos excepcionales debidamente evaluados.

Tabla 6. Características sociodemográficas, educativas y delictivas de adolescentes en reclusión (n = 293)

Categoría	Subcategoría	%	n
Tipo de delito	Robo agravado	16	49
	Hurto agravado	15	45
	Posesión de drogas	16	48
	Homicidio	15	45
	Hurto simple	12	38
	Robo simple	10	31
	Coacción sexual	10	30
	Abigeato	1	4
	Robo con resultado de muerte o lesión grave	1	3
Convivencia antes del ingreso	Con padres	36	106
	Con abuelos/tíos	24	70
	Con extraños	22	64
	Situación de calle	18	53
	No vivía con sus padres (total)	64	187
Nivel educativo	No culminó primaria	51	149
	Inició secundaria	23	67
	Terminó secundaria	13	38
	Nunca asistió a la escuela	13	38
Factores percibidos de influencia delictiva	Falta de educación	43	126
	Pobreza extrema	35	103
	Adicción a drogas	17	50
	Alcoholismo	5	15
Reincidencia	Reincidentes	49	143
	No reincidentes	51	150

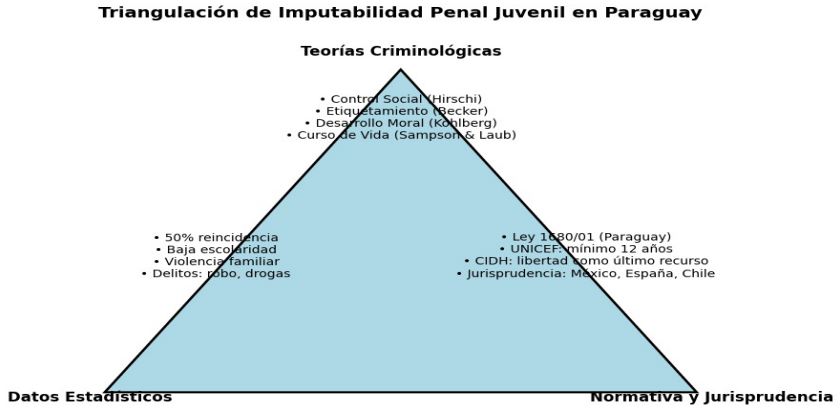


Figura 1. Triangulación de Imputabilidad Penal Juvenil en Paraguay

DISCUSIÓN

Los hallazgos reflejan que la delincuencia juvenil en Paraguay responde a un entramado de factores estructurales, sociales y educativos. La prevalencia de delitos patrimoniales y vinculados al consumo de sustancias coincide con contextos de exclusión y falta de oportunidades, lo que confirma la relación señalada por la ONU (2025) respecto al impacto de la marginalidad en la reincidencia y la vulnerabilidad psicosocial de los adolescentes.

La desestructuración familiar observada en la muestra refuerza lo planteado por González Pereira (2014), quien advierte que los entornos disfuncionales, marcados por violencia y abandono, constituyen un factor de riesgo decisivo en la trayectoria delictiva. A ello se suma el bajo nivel educativo, que según el CDC (2024) incrementa la probabilidad de conductas delictivas al limitar la inserción social y laboral, debilitando el rol protector de la escuela.

Asimismo, la percepción de los propios adolescentes sobre la falta de educación y la pobreza extrema como principales causas del delito coincide con los estudios del Banco Mundial y la ONU, que destacan la marginalidad urbana y la baja inversión social como condiciones propicias para la criminalidad juvenil.

En conjunto, los resultados respaldan la postura de que el endurecimiento de penas o la reducción de la edad de imputabilidad no constituyen soluciones efectivas. Tal como sostienen la Universidad Pontificia Comillas (2019) y el OJJDP (2017), los sistemas que priorizan medidas socioeducativas, justicia restaurativa y acompañamiento psicosocial logran mayores avances en la reinserción y en la reducción de la reincidencia.

Sumergirse en la justicia juvenil paraguaya no es encontrar fallas aisladas. Es descubrir una ecología del fracaso, una red interconectada donde las fracturas estructurales, legales y psicosociales se alimentan mutuamente. Las cifras gritan lo que el sistema susurra: la reincidencia araña el 50%, más de la mitad de los jóvenes jamás terminó la primaria y la exclusión social ha dejado de ser la excepción para convertirse en la norma. Este escenario no sorprende; es, en realidad, la brutal confirmación empírica de postulados criminológicos que llevan décadas advirtiéndolo. Teorías clásicas como el control social de Hirschi, la anomia de Merton (1938) o el etiquetamiento de Becker ya advertían que la desvinculación, la estigmatización y la inmadurez cognitiva son el verdadero caldo de cultivo del delito. Investigaciones más recientes, desde Sampson y Laub (2003) hasta Farrington (2017), insisten en lo mismo: la pobreza, el abandono escolar y las drogas son los verdaderos motores del problema. El análisis cualitativo comparado permitió identificar categorías como “déficit de integración social”, “efecto estigmatizante del sistema penal” y “variabilidad normativa regional”, con trazabilidad clara entre fuentes documentales, normativas y jurisprudenciales.

En cuanto a la edad de imputabilidad penal, el análisis comparativo revela una amplia variabilidad: mientras Europa tiende a fijarla entre los 12 y 14 años, América Latina la establece mayoritariamente en los 12, aunque países como Argentina y Cuba la elevan a 16. En el Caribe y EE. UU., algunos estados permiten la imputabilidad desde los 7 años o incluso sin edad mínima. Sin embargo, como advierte Llobet (2013), estas reducciones suelen responder a presiones mediáticas más que a evidencia empírica.

Respecto a la severidad de las penas, la evidencia demuestra que castigos más duros, como internamientos prolongados o juzgamiento como adultos, no reducen la reincidencia. El OJJDP (2017) muestra que los menores tratados en el sistema penal adulto reinciden más que aquellos en sistemas juveniles. Esto se debe a que los entornos punitivos refuerzan conductas delictivas y dificultan la reintegración social.

Por el contrario, los sistemas que priorizan medidas socioeducativas, justicia restaurativa y acompañamiento psicosocial muestran mejores resultados. La Universidad Pontificia Comillas (2019) concluye que la reinserción depende más del entorno y del apoyo recibido que de la severidad del castigo.

Este enfoque, centrado en la rehabilitación por encima del castigo, no implica desconocer la gravedad de ciertos delitos ni la legítima demanda de justicia por parte de la sociedad. Por el contrario, la postura de no endurecer el sistema penal de manera generalizada es plenamente compatible con la aplicación de un tratamiento diferenciado y excepcional para los casos más graves, como aquellos cometidos con premeditación o crueldad extrema. La clave reside en que dicha excepcionalidad no debe basarse en una reducción automática de la edad de imputabilidad,

sino en una evaluación rigurosa e individualizada de la madurez penal del adolescente. De este modo, se evita una política punitiva indiscriminada y se asegura que la respuesta del Estado sea proporcional tanto al hecho cometido como a la capacidad real del menor para comprender la ilicitud de sus actos.

En este contexto, Paraguay, con una edad mínima de imputabilidad de 14 años y penas de hasta 8 años para delitos graves, se encuentra en una posición intermedia. Sin embargo, la propuesta de reforma que busca reducir la edad a 12 años y aumentar las penas se aleja de las recomendaciones de organismos internacionales como UNICEF, ONU y OEA, que instan a no bajar de los 12 años y a usar la privación de libertad solo como último recurso.

La evidencia científica disponible no respalda que la reducción de la edad de imputabilidad o el endurecimiento de las penas disminuyan la criminalidad juvenil. Sin embargo, se ha detectado que las políticas más eficaces son aquellas que abordan las causas estructurales del delito y fortalecen los sistemas de protección, educación y justicia restaurativa. La evidencia empírica y comparativa respalda un enfoque preventivo, integral y no punitivo para lograr una verdadera reinserción social.

La discusión sobre la edad mínima de responsabilidad penal debe considerar no solo aspectos legales, sino también los múltiples factores que influyen en la conducta delictiva de los adolescentes. Según una revisión sistemática publicada en la *Revista Criminalidad* (Torrado Duarte et al., 2021), se identificaron factores de riesgo como historia familiar de actos fuera de la norma, problemas financieros, separación parental, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, antecedentes delincuenciales en la familia, exposición a la delincuencia en el entorno social, bajo rendimiento en cognición social y déficit en el funcionamiento ejecutivo. También se identificaron factores de protección como un ambiente familiar estable, coordinación entre familia y escuela, entorno escolar protector, inteligencia superior al promedio, baja impulsividad, actitud prosocial y alto rendimiento académico.

CONCLUSIONES

Insistir en abordar la reforma de la justicia juvenil paraguaya con un escalpelo meramente legal es un profundo error de diagnóstico. La delincuencia de los jóvenes no es, en su núcleo, un problema de leyes. Es el síntoma febril de una fractura que corre, profunda y estructural, por todo el tejido social. La verdadera enfermedad, las raíces que alimentan este conflicto, tienen nombres concretos: pobreza, exclusión, aulas vacías, violencia doméstica y un futuro sin horizontes.

Desde una perspectiva teórica, autores como Merton (1938), Hirschi (1969), Sampson y Laub (2003) coinciden en que la falta de integración social y de vínculos positivos incrementa la probabilidad de conductas delictivas. La evidencia empírica contemporánea (Farrington, 2017; Loeber et al., 2016; UNODC, 2022) respalda esta visión, enfatizando que los factores de riesgo psicosocial superan el impacto de las medidas punitivas.

Si bien la aplicación de penas más severas puede tener un efecto disuasivo en casos excepcionales —como delitos cometidos con alevosía, premeditación o saña—, su generalización puede generar efectos adversos en el desarrollo psicosocial de los adolescentes. La reducción de la edad de imputabilidad penal, aunque jurídicamente justificable en ciertos contextos, debe aplicarse con criterios de madurez penal, garantías procesales y respeto a los derechos fundamentales del menor.

El análisis comparativo demuestra que los países con mejores resultados en reinserción juvenil no son los que aplican penas más duras, sino aquellos que priorizan medidas socioeducativas, justicia restaurativa y programas de apoyo familiar y comunitario. La experiencia internacional evidencia que el encarcelamiento prolongado o el juzgamiento como adultos incrementan la reincidencia, mientras que las intervenciones integrales la reducen significativamente.

En el caso de Paraguay, la propuesta de reducir la edad de imputabilidad de 14 a 12 años y aumentar las penas se aleja de las recomendaciones de organismos internacionales como UNICEF, ONU y OEA, que promueven un enfoque de justicia juvenil centrado en la rehabilitación y la protección integral. Aunque estas reformas podrían mejorar la eficacia del sistema penal en casos graves, su implementación debe ser diferenciada, excepcional y acompañada de políticas públicas robustas en educación, salud mental, prevención de adicciones y fortalecimiento del entorno familiar.

Por tanto, una política penal juvenil efectiva no puede basarse exclusivamente en el endurecimiento de penas. Un enfoque penal juvenil efectivo debe, por tanto, equilibrar la protección social con la rehabilitación del adolescente para no perpetuar el ciclo de exclusión.

Esta investigación es un aporte relevante al derecho penal juvenil, la criminología y las políticas públicas, al ofrecer un análisis integral del sistema penal juvenil paraguayo. Contribuye al debate legislativo sobre reformas diferenciadas para menores infractores, propone recomendaciones basadas en evidencia para prevenir la delincuencia y reducir la reincidencia, y promueve un enfoque equilibrado entre justicia, protección social y derechos humanos. Su valor radica en proporcionar una base empírica y teórica útil para futuras investigaciones y políticas públicas. Por lo que se permite hacer las siguientes recomendaciones:

Las futuras investigaciones deben enfocarse en estudios longitudinales, en la evaluación de programas de prevención, rehabilitación y reinserción, así como en el análisis de los factores que explican la reincidencia. Se sugiere diseñar estrategias personalizadas y fomentar la colaboración interdisciplinaria entre investigadores, profesionales y responsables de políticas públicas.

Para el Estado paraguayo, se recomienda fortalecer la prevención temprana mediante programas de desarrollo infantil, ampliar el acceso a una educación inclusiva y de calidad, apoyar a las familias en la parentalidad positiva, crear espacios comunitarios seguros y reformar el sistema de justicia juvenil priorizando medidas socioeducativas y restaurativas. Asimismo, se propone crear un observatorio nacional de justicia juvenil para monitorear y evaluar políticas basadas en evidencia.

Las instituciones de justicia deben aplicar medidas alternativas a la detención, garantizar programas de rehabilitación integral y promover la participación familiar. Las instituciones educativas deben ofrecer tutorías, orientación vocacional y programas de

inclusión que fortalezcan la permanencia escolar. Las familias deben brindar apoyo emocional y acompañamiento activo en la reinserción. Finalmente, la sociedad en general debe fomentar la conciencia, la inclusión y la generación de oportunidades de empleo y capacitación para los adolescentes en conflicto con la ley.

REFERENCIAS

Anuar Quesille. (2025, 10 de marzo). Rebajar la edad de imputabilidad penal para menores de edad: ¿Solución o efectismo? *Diario y Radio Universidad de Chile*. https://radio.uchile.cl/2025/03/10/rebajar-la-edad-de-imputabilidad-penal-para-menores-de-edad-solucion-o-efectismo/

Asociación GSIA. (2025, 6 de julio). *Llamado urgente frente a las regresiones en justicia penal juvenil en América Latina y el Caribe*. Grupo de Sociología de la Infancia y la Adolescencia. https://grupodeinfancia.org/2025/07/llamado-urgente-frente-a-las-regresiones-en-justicia-penal-juvenil-en-america-latina-y-el-caribe/

Bandura, A. (1977). *Social learning theory*. Prentice Hall.

Becker, H. S. (1963). *Outsiders: Studies in the sociology of deviance*. Free Press.

CDIA Observa. (2020, 14 de octubre). *Sistema penal adolescente en Paraguay: Diagnóstico jurídico y social*. Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia. https://www.cdiaobserva.org.py/2020/10/14/sistema-penal-adolescente-en-paraguay-diagnostico-juridico-y-social/

Centers for Disease Control and Prevention (CDC). (2024). *Risk and protective factors for youth violence*. https://www.cdc.gov/violenceprevention/youthviolence/riskprotectivefactors.html

Cobo Téllez, S. M. (Coord.). (2022). *Manual de justicia penal para adolescentes*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-08/VF%20Manual%20de%20justicia%20penal%20para%20adolescentes.pdf

Cohen, A. K. (1955). *Delinquent boys: The culture of the gang*. The Free Press.

Consejo General del Poder Judicial. (s.f.). *Jurisprudencia del Tribunal Supremo*. Poder Judicial de España. Recuperado el 26 de septiembre de 2025, de https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunal-Supremo/Jurisprudencia-/Jurisprudencia-del-TS/

Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA). (2016, 3 de febrero). *Presentan investigaciones sobre adolescentes privados de libertad*. https://www.cdia.org.py/2016/02/03/presentan-investigaciones-sobre-adolescentes-privados-de-libertad/

Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA). (2020, 14 de octubre). *Sistema penal adolescente en Paraguay: Diagnóstico jurídico y social*. https://www.cdiaobserva.org.py/2020/10/14/sistema-penal-adolescente-en-paraguay-diagnostico-juridico-y-social/

Creswell, J. W., y Plano Clark, V. L. (2018). *Designing and conducting mixed methods research* (3rd ed.). SAGE Publications.

Defensoría de la Niñez. (s.f.). *¿En qué consiste la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084)?* Recuperado el 26 de septiembre de 2025, de https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/en-que-consiste-la-ley-de-responsabilidad-penal-adolescente-ley-20-084/

Farrington, D. P. (2005). The importance of child and adolescent development for desistance from crime. En S. Maruna y R. Immarigeon (Eds.), *After crime and punishment: Pathways to offender reintegration* (pp. 37–53). Willan Publishing.

Farrington, D. P. (2017). Developmental and life-course criminology: Key theoretical and empirical issues. *Criminology & Public Policy*, *16*(2), 415–419. https://doi.org/10.1111/1745-9133.12293

Gavilán Martínez, A. A. (2024). *Revisión y propuesta de reforma legal para la imputabilidad de menores de 14 años con reincidencia en Paraguay*. Universidad de la Integración de las Américas (UNIDA). https://www.unida.edu.py/v4/wp-content/uploads/2025/05/Revision-y-Propuesta-de-Reforma-Legal-para-la-Imputabilidad-de-Menores-de-14-Anos-con-Reincidencia-en-Paraguay-2024.pdf

González Pereira, S. (2014). *Jóvenes delincuentes: Un análisis criminológico de tres historias de vida* [Trabajo de fin de grado, Universidad de Barcelona]. Repositorio Institucional UB. https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/58013/1/TFG%20Sonia%20Gonzalez%20Pereira%20%281%29.pdf

Hawkins, J. D., Oesterle, S., Brown, E. C., Arthur, M. W., Abbot, R. D., y Catalano, R. F. (2009). Results of a type 2 translational research trial to prevent adolescent drug use and delinquency: A test of Communities That Care. *Archives of Pediatrics & Adolescent Medicine*, *163*(9), 789–798. https://doi.org/10.1001/archpediatrics.2009.156

Heckman, J. J. (2006). Skill formation and the economics of investing in disadvantaged children. *Science*, *312*(5782), 1900–1902. https://doi.org/10.1126/science.1128898

Hirschi, T. (1969). *Causes of delinquency*. University of California Press.

Human Rights Watch. (2020). *Children behind bars: The global overuse of detention*. https://www.hrw.org/report/2020/11/18/children-behind-bars/global-overuse-detention

Ibáñez, V., y Graña-Gómez, J. L. (2018). Madurez psicosocial y comportamiento delictivo en menores infractores. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, *18*(1), 1–12. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7165682.pdf

Kohlberg, L. (1981). *The philosophy of moral development: Moral stages and the idea of justice*. Harper & Row.

Ley N. º 1680/01. Código de la Niñez y la Adolescencia. 9 de mayo de 2001. (Paraguay). https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5261/ley-n-1680-codigo-de-la-ninez-y-la-adolescencia

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. *Boletín Oficial del Estado*, 11, de 13 de enero de 2000. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2000-641

Llobet, J. (2013). *Derecho penal juvenil y derechos humanos*. Editorial Jurídica Continental.

Loeber, R., Farrington, D. P., y Petechuk, D. (2016). *From juvenile delinquency to adult crime: Criminal careers, justice policy, and prevention*. Oxford University Press.

Merton, R. K. (1938). Social structure and anomie. *American Sociological Review*, *3*(5), 672–682.

National Institute of Justice. (2014). *Mentoring for enhancing school connectedness*. U.S. Department of Justice. https://nij.ojp.gov/topics/articles/mentoring-enhancing-school-connectedness

Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. (2017). *Trying juveniles as adults: An analysis of state transfer laws and provisions*. U.S. Department of Justice. https://ojjdp.ojp.gov/publications/trying-juveniles-as-adults-analysis-state-transfer-laws.html

Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. (2024). *Mentoring*. U.S. Department of Justice. https://ojjdp.ojp.gov/programs/mentoring

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)*. https://humanrts.umn.edu/instree/spanish/sj2ungpjd.html

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2025). *La remisión y la justicia restaurativa como parte integral de los sistemas de justicia adaptados a los niños*. https://violenceagainstchildren.un.org/es/news/diversion-and-restorative-justice-are-integral-part-child-friendly-justice-systems-special

Piaget, J. (1936). *The origins of intelligence in children*. Routledge & Kegan Paul.

Sampson, R. J., y Laub, J. H. (1993). *Crime in the making: Pathways and turning points through life*. Harvard University Press.

Sampson, R. J., y Laub, J. H. (2003). Life-course desisters? Trajectories of crime among delinquent boys followed to age 70. *Criminology*, *41*(3), 555–592. https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2003.tb00997.x

Sánchez, J. A. (2020). Adolescentes sindicadas de cometer homicidio: violencia contra la mujer como factor criminógeno: Análisis de los casos registrados en el Paraguay durante los meses de marzo y junio de 2017. *Revista Jurídica. Investigación en Ciencias Jurídicas y Sociales*, *2*(9), 123-137. https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/98

Sandín, B., Valiente, R. M., y Chorot, P. (2009). RCADS: Evaluación de los síntomas de los trastornos de ansiedad y depresión en niños y adolescentes. *Revista de Psicopatología y Psicología Clínica*, *14*(3), 193–206. https://doi.org/10.5944/rppc.vol.14.num.3.2009.4078

Schweinhart, L. J., Montie, J., Xiang, Z., Barnett, W. S., Belfield, C. R., y Nores, M. (2005). *Lifetime effects: The HighScope Perry Preschool study through age 40*. HighScope Press.

Steinberg, L., y Cauffman, E. (1996). Maturity of judgment in adolescence: Psychosocial factors in adolescent decision making. *Law and Human Behavior*, *20*(3), 249–272.

Taylor, I., Walton, P., y Young, J. (1973). *The new criminology: For a social theory of deviance*. Routledge.

Thompson, W. E., Mitchell, J., y Dodder, R. A. (1984). Una prueba empírica de la teoría de control de la delincuencia de Hirschi. *Comportamiento desviado*, *5*(1–4), 11–22. https://doi.org/10.1080/01639625.1984.9967628

Torrado Duarte, O. E., Hernández Galván, A., Calvete Zumalde, E., y Prada Sarmiento, E. L. (2021). Factores protectores y de riesgo asociados a las conductas delictivas en adolescentes: una revisión sistemática. *Revista Criminalidad*, *63*(1), 105–122. https://doi.org/10.47741/17943108.295

UNICEF. (2023). *For every child, a fair chance: UNICEF's approach to justice for children*. https://www.unicef.org/protection/justice-for-children

Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho. (2021). *Impacto de las medidas socioeducativas en la reincidencia juvenil*. Repositorio Académico Digital.

Universidad Pontificia Comillas. (2019). *Justicia de menores: ¿Sanción o reinserción? Un estudio sobre la reincidencia de los jóvenes en conflicto con la ley*. Cátedra Santander de Derecho y Menores. https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/31771

University of Washington. (1970). *The Seattle Youth Study: A longitudinal analysis of delinquency and substance abuse*. Social Development Research Group.

UNODC. (2022). *World Drug Report 2022*. United Nations Office on Drugs and Crime. https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/world-drug-report-2022.html

Vanderbilt University. (2000). *Las prácticas basadas en evidencia*. The IRIS Center. https://iris.peabody.vanderbilt.edu/module/asd2-spanish/cresource/q1/p02/

Youth Endowment Fund. (2023). *Mentoring programmes to reduce youth violence*. https://youthendowmentfund.org.uk/toolkit/mentoring/

Zehr, H. (1990). *Changing lenses: A new focus for crime and justice*. Herald Press.